



Municipio de Cajicá

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ACUERDO N° 12
(Noviembre 08 de 2006)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 10 DE 2001, QUE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los artículos 70, 71, 72, 122 y 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 397 de 1997, 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que la cultura es un elemento social fundamental para el desarrollo y la convivencia, por lo cual el patrimonio cultural social y físico en el Municipio de Cajicá es la base para la construcción de la cultura y la identidad, además de considerarse como mandato constitucional.

Que la Cultura obra como pilar y principio fundamental del Plan de Desarrollo Nacional, contenido en la ley 812 de 2003 o ley orgánica de obligatorio cumplimiento, y dentro del marco de las políticas nacionales de cultura, especialmente, la contenida en el Plan Nacional de cultura y Convivencia, el de la preservación, promoción y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que los departamentos, distritos especiales y entidades territoriales hacen parte del Sistema Nacional de cultura, razón por la cual se hace necesario desarrollar las acciones conducentes a definir las estructuras legales, institucionales, económico-financieras e instrumentos reglamentarios que den marco sostenible a la aplicación de las metas, proyectos, planes y programas diseñados para preservar el patrimonio social y material de cada entidad o región.

Que el municipio de Cajicá cuenta con un Patrimonio Cultural considerable que consideramos parte del Patrimonio Cultural Colombiano y su



Municipio de Cajicá

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

conservación es una importante responsabilidad del Estado, siendo deber de esta Administración Municipal defenderlo y protegerlo.

Que le compete a la nueva entidad como autoridad en gestión cultural el control y supervisión en la aplicación de todo lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo, y creará, desarrollará y apoyará los Planes, Programas y Proyectos Culturales Municipales y de interés de la administración Municipal.

Que las políticas y el cumplimiento de los objetivos en los procesos referentes al Patrimonio Cultural hacen indispensable la participación de los actores interesados, públicos y privados a través de mecanismos participativos, transparentes y plurales los cuales protegen el mantenimiento de resultados sostenibles para el municipio de Cajicá.

Actualmente el Fondo Municipal de Cultura viene atendiendo diferentes gestiones culturales que pueden verse afectados debido a la falta de autonomía y recursos suficientes para desarrollar procesos culturales sostenibles y mejorar la actividad cultural y de protección del patrimonio cultural existente en el municipio de Cajicá.

Se hace necesario que el Fondo Municipal de Cultura se reforme a Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá con personería jurídica y patrimonio autónomo, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal que tenga como objeto consolidar y ejecutar las políticas del gobierno local en materia de preservación del patrimonio cultural de el municipio y también administrar los recursos del patrimonio para mejorar sus situación financiera y promover la cultura e implementar mayores planes y programas culturales de internes social. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá debe garantizar el equilibrio económico que le permita Financiar por sí mismo o Cofinanciar con entidades de crédito nacionales o extranjeras las actividades y proyectos propios de su naturaleza.

ACUERDA

ARTICULO 1: Modificar el ARTICULO PRIMERO, el cual quedara así; "Estructúrese el FONDO MUNICIPAL DE CULTURA DE CAJICÁ, el cual se denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

CAJICÁ para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, que tenga como objeto consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal.”

ARTICULO 2: Modificar el ARTICULO SEGUNDO, el cual quedara así; “OBJETIVO:; EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ tendrá como objetivo consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal, con los recursos asignados en el presupuesto municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio.”

ARTÍCULO 3: Modificar el ARTICULO TERCERO, el cual quedara así; DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección y Administración de EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, estarán a cargo de un Consejo Directivo y la Administración a cargo del Director de Instituto quien ejercerá el cargo de Director(a) Ejecutivo y Representante Legal, por lo cual se autoriza la asignación de los recursos correspondientes.

ARTÍCULO 4: Modificar el ARTICULO CUARTO, el cual quedara así; El director, ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad descentralizada las siguientes funciones:

- 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.
- 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
- 3.- Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal;



Municipio de Cajicá

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

4.- *Rendir informes generales o periódicos y particulares al Alcalde Municipal sobre las actividades desarrolladas y la situación general del INSTITUTO.*

ARTÍCULO 5: Modificar el ARTICULO QUINTO, el cual quedara así; INTEGRACIÓN Y SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo del Instituto municipal de Cultura y Turismo de Cajica estará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde de Cajicá o su delegado quien lo presidirá.*
- El Gerente Financiero del Municipio.*
- El Gerente de Desarrollo Económico y Social.*
- El Gerente de Planeación e Infraestructura Municipal.*
- Un delegado de las asociaciones u organizaciones debidamente reconocidas, que trabajen por el tema de la cultura y/o turismo en el municipio de Cajica, o en su defecto un delegado de los comites de cultura de las juntas de acción comunal debidamente reconocida.*

Paragrafo Primero : *El Director Ejecutivo del Instituto municipal de Cultura y Turismo de Cajica, será Designado por El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.*

Paragrafo Segundo. *El Consejo Directivo adoptará su propio Reglamento Interno, y adoptará los estatutos del INSTITUTO, donde se establezca la misión, visión y competencias, inhabilidades e incompatibilidades de las personas que ocuparen los cargos de los órganos de dirección.*

Paragrafo Tercero : *El Director (a) Ejecutivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto y ejercerá las funciones de Secretario Técnico, así mismo podrán asistir los funcionarios y demás personas que el Consejo Directivo invite a sus deliberaciones, con voz pero sin voto.*

Paragrafo Cuarto: *El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez trimestralmente, convocado por el Director del INSTITUTO y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente o por el Director del INSTITUTO.*



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

ARTÍCULO 6: *Modificar el ARTICULO SEXTO, el cual quedara así; ARTICULO 6: DE LOS RECURSOS Y EL PATRIMONIO: Los recursos y el patrimonio del INSTITUTO, estarán constituidos por los siguientes bienes:*

1. *Los aportes del Presupuesto Municipal que se le asignen.*
2. *Los recursos del crédito, que contrate el Gobierno Municipal para el cumplimiento de los objetivos del INSTITUTO.*
3. *Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de las actividades propias del INSTITUTO, previa incorporación al Presupuesto Municipal, cuando se trate de recursos en dinero.*
4. *Los aportes, donaciones y cesiones de bienes y derechos recibidos a cualquier título y provenientes del Municipio de Cajicá, o de las personas naturales o personas jurídicas para el cumplimiento de los objetivos del INSTITUTO o para cumplir con el manejo y representación que dichos activos o derechos activos generen.*
5. *Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que se asignen o se transfieran a cualquier título al INSTITUTO.*
6. *Los recursos de transferencias para la cultura estipulados por la Ley, Acuerdos o normas complementarias.*
7. *Bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales.*
8. *Ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.*
9. *Los demás que obtenga a cualquier título.*

PARÁGRAFO: DESTINACIÓN: *El patrimonio y demás bienes y derechos activos conformarán el patrimonio del INSTITUTO, se administrarán y representarán de acuerdo con las normas públicas, comerciales o civiles según la característica o definición del activo o recurso que reciba y conforme en patrimonio del INSTITUTO.*

ARTÍCULO 7: *Modificar el ARTICULO SÉPTIMO, el cual quedara así; DISPOSICIONES VARIAS: RÉGIMEN JURÍDICO DEL INSTITUTO: El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, se regirá por las normas contenidas en el presente Acuerdo y las aplicables a los establecimientos públicos del orden municipal, Además de las normas establecidas en este Acuerdo. Así mismo deberá cumplir las obligaciones de tipo legal, contable y tributarias conforme a la normatividad vigente.*

Art. 6



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Municipio de Cajicá

APOYO A LA GESTIÓN: Las funciones técnicas y administrativas para el desarrollo de las actividades propias del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ serán realizadas en coordinación con el personal de planta del Municipio de Cajicá y demás entidades descentralizadas.


ARTÍCULO 8: Modificar el ARTICULO OCTAVO, el cual quedara así; Se faculta al Alcalde de Cajicá, para que desarrolle las apropiaciones y traslados presupuestales, en calidad de transferencia de inversión, necesarios para cumplir el objeto del Acuerdo.

ARTICULO 9: Anular y dejar sin ningún efecto los artículos décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto del Acuerdo Municipal No,010 del 2001 que es objeto de la presente modificación.


ARTICULO 10: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los 8 días del mes de noviembre de dos mil seis (2.006), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en comisión el día 4 de noviembre y segundo debate en plenaria el día 8 de noviembre de 2006.


JOSE ARCELIANO GUALTEROS
Presidente


JOSE BENEDICTO MOLINA
1er. Vicepresidente


HECTOR ALFONSO GALINDO
2do. Vicepresidente


MARTHA CECILIA DORADO
Secretaria General